

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 85, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Carlos César Tejada Brito.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 85

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 2 de septiembre del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Carlos César Tejada Brito, una porción de terreno con área de

600 00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A, Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 17) de la Manzana "E", del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. El precio ha sido convenido entre las partes por la suma de RD\$20,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 2 de septiembre del año 1941, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, transfiere a título de venta en favor del señor Carlos Tejada Brito, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A, Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 17) de la Manzana "E", del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. El precio ha sido convenido entre las partes por la suma de RD\$20,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6304, serie 34, con cédula habilitante emitida por el Comité del Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, por la parte de la Administración del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor CARLOS CESAR TEJADA BRITO, dominicano, mayor de edad, de estado civil, casado, con la señora Magnolia Hermón Velásquez de Tejada,

domiciliada y residente en 200 West 95 Th. Street Apt. N° 2, New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 40432, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CARLOS CESAR TEJADA BRITO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno que tiene un área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122-A-1-A, Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 17), de la Manzana “E”, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte: P. N° 122-A-1-A, resto (Solar N° 2), por donde mide 18.00 metros lineales al Este: P. N° 122-A-1-A, resto (Solar N° 16) por donde mide 31.20 metros lineales, al Sur: Calle N° 2, por donde mide 20.00 metros lineales, al Oeste: P. N° 122-A-1-A, resto (Solares Nos. 18 y 19) por donde mide 28.32 y 5.60 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada por el comprador según consta en el recibo N° 00005, de fecha 21 de septiembre, 1973 expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de decaer y carta de pago en forma legal; b) la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al recibir el inmueble a que se contrae el presente con-

trato y c) la suma de RD\$ 12,000.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS) en doce mensualidades consecutivas, por valor de RD\$1,000.00 (MIL PESOS ORO) cada una.

TERCER: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la cantidad de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el Sr. CARLOS CESAR TEJADA BRITO, autoriza y requiere al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al vender el beneficio del término acordado y ejecutará el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados por lo que en caso de que el Altimensur Contratista al determinar la medida exacta de dichos lotes, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los 2 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenticuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Carlos César Tejada Brito.
Comprador.

YO, DR. DGO. C JIMENES PAULINO, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y CARLOS CESAR TEJADA BRITO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenticuatro (1974).

Dr. Dgo. Caonabo Jiménez Paulino,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam M. de M. de M. de M.
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER